

**RESOLUCION
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. **La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.**
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Que a través de oficio con Id 43846, recibido en la Administración el (la) señor(a) **ANA PRUDENCIA ARIAS CORZO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 49785728 manifestando haber comprado el vehículo de placa **DWR856**, presenta solicitud de prescripción por las vigencias 2007,2008,2009.

Que una vez revisado nuestro sistema informativo y consultado el RUNT, se evidencio que el vehículo de Placas **DWR856**, se encuentra aún registrado a nombre de un tercero sobre el cual se evidencio que existe un Proceso Administrativo Tributario **por las vigencias 2007,2008, 2009.**

Que revisada la solicitud del contribuyente se evidencio que no adjunto poder para actuar debidamente constituido dentro de este trámite o en su defecto documento que demuestre la posesión del vehículo lo que hace abiertamente improcedente su solicitud.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental.

RESUELVE

PRIMERO.- No acceder a la solicitud de prescripción solicitada por el señor **ANA PRUDENCIA ARIAS CORZO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 49785728 respecto del vehículo de placas **DWR856**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo al solicitante conforme a lo establecido en la ordenanza 00066 del 28 de diciembre de 2012

TERCERO. – Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

23 ABR 2018

Proyectó: – Yenifred Campo Beltrán Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Aristóbulo Cortés Flórez – Líder Gestión de Rentas